

**REPÚBLICA DE CHILE**



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
REGIÓN DEL MAULE**

**RECURSO: RECLAMACIÓN.**

**FECHA: 14 de febrero de 2022**

**NRO. INGRESO: 7-2022.**

**Fojas: 1.**

**Nro. de Cuadernos: - 1 Principal**

**EXPEDIENTE**

**Reclamante : NATALIE GISSELLE BECERRA LÓPEZ**

**MATERIA**

**RECLAMACIÓN DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA JUNTA DE VECINOS N° 40  
COIRONAL-VILLEGAS. PARRAL.**

TRIBUNAL ELECTORAL
14/02/2022
REGION DEL MAULE

**RECLAMACION ELECCIÓN JUNTA DE VECINOS N°40 Coironal – Villegas, Parral, VII Región.**

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE**

**NATALIE BECERRA LÓPEZ**, cedula de identidad número 15.919.564-3, chilena, casada, empresaria, domiciliada en Camino a la Balsa km 45.5 sector Villegas en Parral, , a S.S. respetuosamente digo:

Por este acto vengo en presentar ante este tribunal, dentro de plazo, la reclamación por la irregularidad en las elecciones de junta de vecinos N°40 Coironal – Villegas de la comuna de Parral, de la Séptima Región del Maule, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación expongo:

La Asamblea fija a elección para el día 21/12/2021 con 3 candidatos, se elige Comisión Electoral (CE). Parte de los vecinos solicitan reunión a la Municipalidad para revisar validez de candidatura de la Señora Gloria Malverde. Se inscriben o reinscriben todos los que posteriormente serían candidatos y comisión electoral. Varios de estos no cumplen con los requisitos de territorio o de tiempos.

Se fija una fecha de reunión el 11/01/2021 a las 10 am, de manera consultiva a la Municipalidad. No asisten todos los vecinos inscritos en la Junta de Vecinos, por el horario hábil, pero sí un grupo de vecinos no inscritos anteriormente o habitantes de otros sectores, fuera de la unidad territorial.

La Municipalidad asiste con la Jefa de OO.SS, **Rocío Valdivia**, argüye que la candidata Gloria Malverde no puede ser reelecta, según consta en el Estatuto de la Junta de Vecinos, debido a que no puede ser reelecta más de una vez. La Ley no limita la reelección de candidatos y la Presidente ya había sido reelecta 4 veces : 2010/2012/2015/2018.

Tampoco se consulta al Tribunal Electoral Regional, ni se insta a ello.

La Jefa de OO.SS se retira y los vecinos deciden cambiar a los candidatos de manera unilateral, sin votación, generando 3 candidatos nuevos, reinscritos en los libros de la J.V el 21/12/2021 y deciden cambiar la Comisión Electoral (CE) de la cual yo también era parte.

Posteriormente a esta fecha, sería incorporada como candidata, Cristina Lara. La redacción en el libro fue hecha por la secretaria y CE Claudia Diaz, en fecha no determinada. Esta parte del libro no tendría timbre.

Se producen serios problemas de transparencia, dos candidatos a la Directiva son matrimonio: Pedro Rozas y Cristina Lara y el Presidente de la Comisión Electoral, Aldo Campusano, es pareja-conviviente de la candidata que resulta ser electa, Ruth Henríquez (mismo domicilio, PAG.7). También es electa como CE la vigente secretaria de la organización, Claudia Díaz, quien ejerce ambos cargos de manera simultánea, completando fuera de plazo los libros de la Junta de Vecinos.

La Presidenta, Gloria Malverde acude a reuniones con el Municipio e informa la situación. Se solicitó pronunciamiento oficial y la Municipalidad no contestó formal ni informalmente. Rodrigo González Jorquera contacta e informa a Rocío Valdivia el 28/02/2022 del problema e insiste por correo electrónico el 31/01/2022 (PAG.16), informándose a la Jefa del Departamento, quien no respondió. La funcionaria de Organizaciones Sociales (OOS), sra(ita) **Paulina Vergara** expresó telefónicamente que existían irregularidades por parte de la candidata Gloria Malverde en su gestión, sin haber denuncia ni sentencia ejecutoriada, fijando “una posición” por parte de la Municipalidad.

La unidad de OO.SS. envía el estatuto vigente de la Junta de Vecinos. No se aclara la fecha de este documento , ni su estado de elaboración, aprobación y fecha aplicada dentro de la JV. Dicho documento es genérico para todas las JJ.VV de Parral. No ha sido ratificado por la JV 40.

La Municipalidad mantiene duplicado en su sitio web ambas fechas de elecciones (PAG.10,11 Y 12) y a ambas CE, presididas por César Salvo, con fechas 21/12/2021 y a Aldo Campusano, 04/02/2022.

Los carteles de llamado a votación por parte de los candidatos, son confusos y solicitan que los vecinos acudan el 04/02/2022 a inscribirse con el fin de votar (PAG. 17)

OO.SS. sugiere que los vecinos acudamos el día de la votación y pidiéramos agregar otros candidatos y cambiar la fecha de la votación. Se niega verbalmente a asistir con un funcionario de OO.SS y se informa a Gloria Malverde que la Jefa de Dideco, que María Claudia Jorquera prohibiría la asistencia de algún miembro de OO.SS, para informar que podía postular nuevamente Gloria Malverde y el resto de los candidatos.

Con fecha 04/02/2021, los vecinos excluidos decidimos ir a solicitar la reiteración de la votación con nuevos candidatos en nueva fecha. Los candidatos nuevos se oponen, deciden sacar la urna al exterior y no aceptan que la votación se repita.

Se solicita la revisión de las actas de socios habilitados para votar, habiendo nuevos inscritos, varios de ellos de otras localidades fuera de la unidad vecinal, como San Pablo y especialmente Malcho (PAG 14 Y 15).

Los 11 de 13 vecinos decidimos no votar, de un total de 25 socios inscritos, debido a la negación de realizar nuevamente elecciones transparentes y abiertas. Decidimos acudir a dejar la constancia a Carabineros, quienes estuvieron presentes en parte de la votación y sugirieron realizar este procedimiento ( se adjunta reclamo, PAG.19 Y 20).

**SE SOLICITA:**

**Que el Tribunal haga repetir las votaciones en una nueva fecha y permita la inscripción de candidatos, de manera amplia, abierta, democrática, transparente y representativa de los vecinos (Según artículo 2, letra b, Ley 19.418 y artículo 40, artículo 41 nº 1a y nº 2 y basados en los preceptos constitucionales expresados en el artículo 7 y artículo 19 nº 2). Solicito se realice una reunión extraordinaria válida, en horario de amplia convocatoria para que los vecinos que deseen y cumplan con los requisitos postulen a la directiva.**

Que la CE no tenga problemas de probidad, nepotismo ni de transparencia, tampoco la directiva.

Las instancias, la validez de las reuniones solicitadas a la Municipalidad no permitieron la real participación, transparencia, representatividad ni democracia dentro de la Junta de Vecinos.

La baja de todos los postulantes a la JV del 21/12 no tuvo mérito, legalidad ni ecuanimidad, como tampoco el cambio de CE sin información ni consentimiento. Se realizó una nueva postulación viciada de nuevos candidatos.

a) Que revise la validez de la candidatura de Cristina Lara, por haber renunciado expresamente a la Junta de Vecinos y a su cargo de tesorera en el año 2015. En dicho caso, que se anule, repita y permita incorporar nuevos candidatos. (PAG.15)

b) Que se pronuncie sobre la transparencia y la validez de que directorio y CE estén compuestos por familiares directos (esposos certificados y parejas). Esto en base a definición del art.9 letra k, párrafo 4, en lo referido a que corresponderá a la Comisión Electoral “velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio”. Rogamos al Tribunal pronunciarse sobre la posibilidad de aplicar las normas de ley núm. 20.880 Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en especial a los principios del párrafo 2 y 3 del art.1 más los impedimentos expresados en esta ley, respecto a familiares directos.

c) Que acoja la solicitud de reiteración de votación y de nuevos candidatos, debido a la inscripción maliciosa de a lo menos 2 “vecinos”, quienes no pertenecen siquiera a la Región, domiciliados electoralmente según SERVEL en la Región Metropolitana, pero familiares (hermana y cuñado) de la candidata Ruth Henríquez. En ambos casos Carabineros, a través del suboficial mayor, Pedro Morales, advirtió verbalmente el día de la votación, “que no viven en el sector de Pablo” y tampoco pertenecerían al territorio de la JV. (Ver anexos Servel y certificado de matrimonio en PAG.7 y 8).

d) Que permita la expulsión de la secretaria y parte de la CE en la votación del 04/02/2022, Claudia Diaz, quien incorporó y validó sólo a algunos vecinos, quien ejerció indebidamente dos cargos de

manera paralela, secretaria vigente de la directiva y CE ( artículo 9, letra k, Ley 19.418). Además de ayudar a privilegiar a candidatos y la información contenida en los libros. En este caso se solicita también anular y repetir la elección.

e) Se solicita la nulidad de todas las inscripciones de nuevos vecinos que no pertenezcan al territorio de Coironal Villegas, incluyendo los sectores de Malcho y San Pablo. Que por tanto, se prohíba la elección de Ruth Henríquez, su repostulación a la directiva y se anule su incorporación a la Junta de Vecinos de manera permanente.

Que se anule la votación por el ingreso de socios no pertenecientes a la localidad de Villegas . Se solicita al tribunal en dicho caso de dejar precedente del acto fundacional de este Decreto Alcaldicio , sus razones de clima y condición remota ( Se adjunta decreto 1972/2010. PAG.18). Villegas inicia en Ruta L751 a la altura del km 45 y termina en el inicio de sector Coironal en KM 47.8

f) Que se anule y repita la votación con nuevos candidatos, ya que el libro de registro de socios al momento de la votación estaba incompleto, sólo completado con algunos vecinos. No está presente el señor César Salvo y no están los datos completos de los 11 reclamantes (PAG.14).

g) Que se oficie y advierta a OO.SS de la I. M. de Parral, en especial a su Jefe, Rocío Valdivia, por tomar posición y privilegiar situaciones informales, sin validar con ningún órgano consultivo o resolutive. Por propiciar relaciones informales, comunicaciones sin respaldo y por discriminar en situaciones similares con comportamientos diferentes por parte de la I.M. Por coadyuvar al impedimento de las votaciones del 21/12/2021, por la aceptación de cambio de candidatos y de CE. Por rehusarse a pronunciarse sobre territorio denominado Villegas y por propiciar la ampliación del territorio de manera antojadiza e indeterminada, todo de manera informal, además de emitir juicios de valor y posiciones respecto a candidatos o vecinos de la J.V.

**POR TANTO,**

**RUEGO A U.S. : Tener por presentado reclamación en tiempo y forma. Solicito acoger lo solicitado.**